



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2194

Palmira, Valle del Cauca, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00213-00
Demandante:	Alberto de Jesús García Mesa
Demandado:	Edgar Enrique Macuace Cortes

I. ASUNTO

En este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por ALBERTO DE JESUS GARCÍA MESA contra EDGAR ENRIQUE MACUACE CORTES, la parte demandante aportó el Avalúo Catastral del inmueble embargado en este asunto tal como lo ordena la Ley, al cual se le corrió traslado conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, el cual fue fijado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$37.515.000) que corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos que sobre el bien tiene el demandado, el cual no fue objetado y por encontrarse ajustado a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otra parte, se negará la solicitud de adjudicación del inmueble por cuenta del cuenta del crédito allegada el 28 de septiembre de 2021 por la parte demandante por haberse presentado de manera extemporánea, téngase en cuenta que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 468 del C. G. del P. el acreedor con hipoteca de primer grado, podrá hacer postura con base en la liquidación de su crédito, y la oportunidad para esto, según lo establecido en los canones 451 y 452 de la misma codificación es dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate o dentro de la hora siguiente a la señalada para aperturar la licitación, circunstancia que no ha acontecido en el plenario y por ende deberá presentarla en la oportunidad procesal pertinente.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el plenario, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$37.515.000) que corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos que sobre el bien tiene el demandado EDGAR ENRIQUE MACUACE CORTES y que se encuentra embargado y secuestrado en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud allegada el 28 de septiembre de 2021 por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a8d9ab6dd5161f1cca67d1bf92147f3a14c81ef8d5647e2195325a2a029af3**

Documento generado en 04/11/2021 04:30:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>